Constancia Secretarial

Señora Juez: Le informo que para la presente demanda se allego memorial el 31 de mayo de 2022 con el fin de dar cumplimiento a los requisitos exigidos mediante providencia del 19 de mayo de los corrientes notificada el 20 del mismo mes y año. A Despacho

Medellín, 03 de junio de 2022

JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Tres de junio de dos mil veintidós

Interlocutorio	958
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA
Demandado	TAPIVAN SAS BERTHA INÉS ARROYAVE AGUDELO ALIRIO DE JESÚS ACOSTA QUICENO
Radicado	05 001 40 03 **007 2022 00483** 00
Decisión	RECHAZA DEMANDA

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que la parte interesada allego memorial por fuera del término legal, en tanto el termino para subsanar feneció el 27 de mayo de 2022 y los requisitos fueron aportados el 31 de dicho mes y año, en virtud de lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, y sin necesidad de más consideraciones, la Juez Séptima Civil Municipal de Oralidad de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda EJECUTIVA instaurada por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA, en contra de TAPIVAN SAS, BERTHA INÉS ARROYAVE AGUDELO y ALIRIO DE JESÚS ACOSTA QUICENO por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: No se hace necesario ordenar la devolución de los anexos por cuanto dicha demanda fue presentada por correo electrónico.

TERCERO: Una vez ejecutoriado el presente auto, archívese las diligencias.

NOTIFÍQUESE[i] Y CÚMPLASE

S.V

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ

---

[i] Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 079 (E)** Hoy **6 de junio de 2022** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:

Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e3987cd505f4ca7646e0c0d5bbd320af8b778b86d6d49c3d3a8a8eff2937c299**
Documento generado en 03/06/2022 11:36:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica